

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C 27.2/00051-16
CIERRE NÚMERO: 109/2016

Fecha de Clasificación: 12 6/99
Unidad Administrativa: PROFEPA DELEGACIÓN QUERÉTARO
Reservado:
Periodo de Reserva:
Fundamento Legal:
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Fundamento Legal:
Rúbrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y Cargo del Servidor público:
SUBDELEGADA JURIDICA

[REDACTED]

**PREDIO FORESTAL DENOMINADO "LOS GONZÁLEZ"
MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES EN EL ESTADO DE
QUERÉTARO.**

En la Ciudad de Querétaro, Querétaro, a los 30 días del mes de agosto del año 2016

VISTO.- Para resolver en definitiva las actuaciones que guarda el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a nombre del C. [REDACTED] en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para el Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, esta autoridad procede a dictar en consecuencia, la resolución en términos de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO.- Que en fecha 19 de julio del año 2016, el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, emitió la orden de inspección No. **QU0099RN2016**, dirigida al C. [REDACTED] para realizar la visita de inspección al lugar ubicado en **PREDIO FORESTAL DENOMINADO "LOS GONZÁLEZ" MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO** la cual tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la disposición 11 apartado D punto 1 y de la notificación expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio número F.22.01.02.02/0724/14 de fecha 15 de abril del año 2014 respecto del predio forestal referido de conformidad con lo establecido en los artículos 119, 120, 121, de la Ley general de Desarrollo Forestal Sustentable: 128, 146, 147, 148 y 149 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de la orden precisada en el resultando anterior, con fecha 21 de julio del año 2016 personal adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, procedió a levantar el Acta de Inspección No. **RN099/2016**, en la cual se circunstanciaron diversos hechos.

TERCERO.- Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y el acta de Inspección antes descritas, así como el total de las actuaciones que se encuentran en el expediente en el que se actúa; y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación Estatal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 párrafo quinto 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 12, 16 primer párrafo, 17, 18, 26, 32-bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 168 y 169 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección

Handwritten mark resembling a stylized '9' or a signature flourish.

Vertical column of illegible text on the left margin, possibly a stamp or administrative code.

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFPA/28.3/2C 27.2/00051-16
CIERRE NÚMERO: 109/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

al Ambiente, y 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 41, 42, 43, 45 fracciones I, V, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracción I y XIX párrafo penúltimo, 47 párrafo tercero, y 68 párrafo primero, segundo, tercero, cuarto fracciones IX, X, XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del año 2012; artículo PRIMERO inciso b) y párrafo segundo numeral 21, así como artículo SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero del año 2013 y y el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de diciembre del año 2014.

II.- Que del Acta de Inspección No. RN0099/2016 de fecha 21 de julio del año 2016, se desprenden los hechos siguientes:

Se procede a verificar el cumplimiento de la disposición 11 inciso D señalado en la Notificación número F.22.01.02.02/0724/14 de fecha 15 de abril del año 2014, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que a la letra dice:

11.- Para la realización de los trabajos de saneamiento se deberán observar los siguientes lineamientos técnicos ...” “D. Deberá restaurar el área intervenida con; ...” “... 1. Reforestar con especies nativas del lugar...”, por lo que se realiza recorrido por el predio en cuestión en donde se observa la reforestación con ejemplares de pino y cedro colocados en las áreas intervenidas por el saneamiento forestal, así mismo en otras áreas se observa la regeneración natural principalmente de pino en los cuales se observa crecimiento exitoso promovido por las condiciones climáticas favorables.

Que del análisis realizado al Acta de Inspección RN0099/2016 de fecha 21 de julio del año 2016, se advierte que el visitado dio cumplimiento a obligaciones previstas en el oficio número F.22.01.02.02/0724/14 de fecha 15 de abril del año 2014, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo particular en el numeral 11 inciso D, por lo que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, ha tenido a bien determinar las siguientes:

CONCLUSIONES:

En el Acta de Inspección No. RN0099/2016 de fecha 21 de julio del año 2016, se advirtió que el visitado dio cumplimiento a las obligaciones previstas en el oficio número F.22.01.02.02/0724/14 de fecha 15 de abril del año 2014, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en lo particular en el numeral 11 inciso D, por lo que no existe irregularidad alguna en materia forestal que sancionar por parte de esta autoridad.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Querétaro, procede a resolver en definitiva y:

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.
INSPECCIONADO: C. [REDACTED]
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: PFFPA/28.3/2C 27.2/00051-16
CIERRE NÚMERO: 109/2016

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Qüã ã æñi Æi Á
] æñi:æ Æi) Á
-) æñi ^) ã Á
| ^ æñi FFA
+ æñi) Á Æi ^ Á æñi
S ^ Á æñi: æñi ^ Á
V i æñi) æñi) æñi
O æñi ^ Á æñi
Q ã i (æñi) Á
U g à | æñi æñi Á
Æ i (| Á i æñi . . ã |
U æñi (Á æñi) Á
Q æñi ^ Á
S ã æñi æñi) ã . Á
O ^ ^ i æñi . Á) Á
T æñi: æñi ^ Á
O i æñi æñi) Á Á
O ^ . Æ i æñi æñi)
á ^ Á æñi
Q ã i (æñi) æñi ð
Æ i (| Á æñi æñi
O i æñi (æñi) æñi ^ Á
X ^ . ã) ^ . Á
U g à | æñi æñi) Á
ç ã c á Æ i ^ Á
d æñi . ^ Á æñi ^ Á
ã ã i (æñi) Á
^ Æ i (æñi) ^ Á
á æñi . Á
] ^ i . () æñi . Á
Æ i) æñi) æñi) æñi . Á æñi
^ æñi ^ i . () æñi
- æñi æñi
æñi ^) æñi æñi æñi Á
æñi ^) æñi æñi ^

QUINTO.- NOTIFÍQUESE POR ROTULON a la sociedad mercantil denominada [REDACTED] de conformidad con la fracción II, antepenúltimo párrafo del artículo 167 Bis, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior toda vez que el presente acuerdo no se encuentra señalado como aquéllos cuya notificación deba realizarse de manera personal según lo establecido en la fracción I del numeral antes citado, en relación con los artículos 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Así lo resolvió y firma el **C. JOSE LUIS PEÑA RÍOS**, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro, CÚMPLASE.

AAMP/mgll *W*